CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 17 de marzo de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy, a través del aplicativo de tutela en línea 03, Acción de Tutela de GILBERTO PELAEZ GONZALEZ, quien actúa en nombre propio contra la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA CALERA, a fin de que le sea protegido su derecho fundamental de PETICIÓN.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: GILBERTO PELAEZ GONZALEZ

Accionado: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y

TRANSPORTE DE LA CALERA

Vinculado: UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS

INTEGRALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DE

CUNDINAMARCA.

Radicación: 25377600066420220007000

Asunto: Auto Admite Fecha de Auto: Marzo 17 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE**:

- 1. ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por GILBERTO PELAEZ GONZALEZ quien actúa en nombre propio, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de PETICIÓN, en contra del SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA CALERA Y UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA COBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.
- 2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. HÁGASE el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio

de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor

4. ADVIÉRTASELE a la accionada la carga legal que le corresponde, esto es,

proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio

de convicción frente el acuse de recibido que permita presumir la entrega al

activante.

5. SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de

PERSONERÍA MUNCIPAL DE LA CALERA, como tercero con interés legítimo

en el resultado para que se manifieste con relación a la mención expresa que de ellos

se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. En el mismo término

de <mark>DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA</mark>, deberá

pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor,

así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

6. EXHORTESÉ a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional

del Despacho joint primpalcalera (a) cendoj. ramajudicial. gov.co, en caso de recibir

respuesta a la petición incoada.

7. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico

institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que

ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual

en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de

la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

8. ENTERESÉ a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la

presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días

hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b52d49bd529f3f57e7705e287199be4e3d3be8f356a917c114726595ec570ce

Documento generado en 17/03/2022 05:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica